

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PINTADO DE MARCAS VIALES**

### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Andrés Camacho Morón, mayor de edad, vecino de Cantillana (Sevilla) con domicilio social en Urbanización Lagares, nave 1C-2C (C.P 41320), y con D.N.I. núm. 28789604-K, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Andalucía, D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, el día veintiocho de enero de dos mil once, número 109 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1907, folio 184, sección - - , hoja SE-17464, inscripción 1ª y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SERVICIO DE PINTADO DE MARCAS VIALES.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

Dª Elena Zambrano Romero Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES**

**1.** El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

**2.** El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado.

**3.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de agosto de 2.023, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado, y varios criterios de adjudicación.

*En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.*

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

**4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron doce proposiciones, resultando ser la mas ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Andrés Camacho Morón en representación de la Empresa SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L., la cual se transcribe a continuación:

“ D. Andrés Camacho Morón, con Documento Nacional de Identidad número 28789604-K, expedido en Cantillana, el día 27/09/2013, con validez hasta 27/09/2023, actuando en representación legal de la Empresa SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L., cuyo Código de Identificación Fiscal es el B-41637836 y su



domicilio social en la localidad de Cantillana, calle Urbanización Lagares, nave 1C-2C (C.P. 41320), Teléfono 955 731 330, Fax 955 732 120 Correo Electrónico: info@jicaandaluza.com

**DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: 05/01/1994.
- Número Protocolo: 39.
- Notario D./Dña.: Alfonso Rubio Vázquez.
- Localidad Notario: Sevilla.
- Localidad Registro Mercantil: Sevilla.
- Tomo: 1907. Folio: 184. Sección
- Hoja: SE-17464. Inscripción: 1ª.

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Andalucía, D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, el día 28/01/2011, bajo el número 109 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Servicio de pintado de marcas viales en la localidad de Chipiona."

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

**SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa:SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L., tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

**DESGLOSE OFERTA:**

DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO (SIN IVA)
METRO LINEAL DE MARCA VIAL DE 10 CMS. EN PINTURA ACRÍLICA BLANCA DE 720 GR/M2	0,42 €	<b>0,28 €</b>
METRO LINEAL DE MARCA VIAL DE 15 CMS. EN PINTURA ACRÍLICA BLANCA DE 720 GR/M2	0,45 €	<b>0,30 €</b>
M2 DE ESTARCIDO EN CEBREADOS Y SIM- BOLOGÍA CON PINTURA ACRÍLICA BLANCA DE 720 GR/M2	7,40 €	<b>4,40 €</b>
<b>TOTAL SUMA DE PRECIOS UNITARIOS</b>	<b>8,27 €</b>	<b>4,98</b>



Cod. Validación: RK11 MkYE Qtk4 Qjk2 RjMw. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/v/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 3



### **TOTAL SUMA DE PRECIOS UNITARIOS**

Base imponible: 4,98 € Cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro.

IVA: 1,04 € Un euro con cuatro céntimos de euro.

**Importe total de la oferta: 6,02 € Seis euros con dos céntimos de euro. "**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

**5.-** Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 9 de noviembre de 2023, se adjudicó el *contrato de los servicios de pintado de marcas viales en la localidad de Chipiona*, a la Empresa SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Andrés Camacho Morón, en representación de SEÑALIZACIONES JICA, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de los Servicios de pintado de marcas viales en la localidad de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Camacho Morón, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de Cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (4,98 €) IVA excluido.

**Tercera.** La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogables por otros dos (2), previo informe favorable del responsable del contrato.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

**Sexta.-** El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL

